

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 05 de diciembre de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se determina que carecemos de competencia para su conocimiento. Sírvase proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1985
Palmira-Valle del Cauca, cinco (05) de diciembre de 2023

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: HENRY BEDOYA VASQUEZ
CAUSANTE: CILIA ROSA VIDAL DE VASQUEZ
CARLOS ALBERTO VASQUEZ
RADICACIÓN: 765203184001-2023-00532-00

Evidenciado el informe secretarial y una vez revisada la demanda se colige que se trata de un PROCESO DE SUCESIÓN de **MENOR CUANTÍA** cuyos bienes relictos están avaluados catastralmente en su totalidad por valor de **\$71.725.000** de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 26 del C.G.P. que a su letra reza: “*La cuantía se determina así: 5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que **en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral...***”, que en armonía con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 18 ídem, que establece: “*los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 4. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios...*”, por lo que se ordenará su remisión al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO).

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia.

SEGUNDO. ORDENAR la remisión de las presentes diligencias al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE (REPARTO)**, dejando anotada su salida y cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Juez
<Firma digital en proceso de creación>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 096 de hoy 06 de diciembre de 2023 notifico
a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario